

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No **0064**  
De **15 SEP 2021**

*“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 16 No 19C1 - 60 de la ciudad de Valledupar – Cesar”*

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que en fecha 29 de julio de 2021, el señor ALVARO HERNAN ARIZA ANGARITA, en calidad de apoderado de la señora MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS, solicitó a esta Corporación según radicado No. 06725, autorización de intervención para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, en la calle 16 No 19C-60 de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que, con la solicitud, se anexó:

1. Formulario de solicitud para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos en el fin de ejecutar trabajos.
2. Autorización y Poder Especial al señor ALVARO HERNAN ARIZA ANGARITA.
3. Certificado de libertad y tradición.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado

Que mediante Auto No. 115 del 18 de agosto de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales MARIELENA DURAN CASTIBLANCO y NASIRES LLAMAS OROZCO, fijando el día 23 de agosto de 2021 como fecha para su realización.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que el informe de fecha 31 de agosto de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

**“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad. El día 23 de agosto del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Nasires Llamas Orozco/ Operario calificado, Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta calle 16 No 19C1 – 60 de Valledupar – Cesar. Donde la señora CLARA GARCIA, quien se identificó como supervisora del área de seguridad y salud en el trabajo de la construcción, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que el árbol objeto a la solicitud es de especie uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, especie adulta que se encuentra en mal estado fitosanitario, debido a que posee la plaga denominada comején, se encuentra ubicado en la zona verde donde se encuentran otros árboles de su misma especie a ambos lados separados a una distancia de 6m aproximadamente; asimismo, el árbol antes mencionado se*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

006415 SEP 2021

Continuación Resolución No. 006415 de 15 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 16 No 19C1 - 60 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 2

encuentra levantando la zona peatonal, presenta inclinación de 30°, con una distancia de 1,90m del poste de concreto para alumbrado público y obstruye la construcción la entrada a la zona de carga y descarga.  
Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la calle 16 No 19C1 – 60 de Valledupar – Cesar. En atención a la solicitud por ALVARO HERNAN ARIZA ANGARITA, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol No 1 Para intervenir por tala, uvita playera nombre común, (Coccoloba uvífera) nombre científico, ubicado en la calle 16 No 19C1 – 60 de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol de especie uvita playera nombre común, (Coccoloba uvífera) nombre científico.

| INVENTARIO FORESTAL DE ARBOL UBICADO<br>CALLE 16 N 19C1 - 60 |               |                   |               |              |            |                 |                    |               |               |
|--------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|---------------|--------------|------------|-----------------|--------------------|---------------|---------------|
| No. del árbol                                                | Nombre común  | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Área Basal (m2) | Volumen Total (m3) | Coordenadas   |               |
|                                                              |               |                   |               |              |            |                 |                    | Norte         | Oeste         |
| 1                                                            | Uvita Playera | Coccoloba Uvífera | 2,10          | 0,67         | 7          | 0,353           | 1,752              | 10° 28' 03,6" | 73° 15' 36,5" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)     |               |                   |               |              |            | 0,35            |                    |               |               |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)     |               |                   |               |              |            | 0,000035        |                    |               |               |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                      |               |                   |               |              |            |                 | 1,75               |               |               |

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un (1) arbol, un (1) árbol a erradicar de la especie uvita playera nombre común, (Cocooloba uvífera) nombre científico, ubicado en la calle 16 No 19C1 – 60 de Valledupar – Cesar, especie adultas en mal estado fitosanitario debido a que posee la plaga denominada comején, asimismo, el arbol antes mencionado se encuentra levantando la zona peatonal, presenta inclinación de 30°, con una distancia de 1,90m del poste de concreto para alumbrado público y obstruye la construcción la entrada a la zona de carga y descarga.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**006415 SEP 2021**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 16 No 19C1 - 60 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 3

privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico negativo para la erradicación un (1) árbol de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), relacionado en la tabla 1, del presente informe, debido a que se encuentra ubicado en espacio público, por lo cual es planeación Municipal la que debe primero autorizar este proceso y emitir esa solicitud a esta Corporación para así iniciar el proceso correspondiente y dar concepto según lo solicitado. El árbol se encuentra ubicado en la carrera 16 No 19C1 – 60 de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

#### **4.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**4.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la calle 16 No 19C1 – 60 jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentada por ALVARO HERNAN ARIZA ANGARITA identificado con cedula de ciudadanía No 13.873.221 de Bucaramanga, en calidad de apoderado de la señora MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS.

**4.2.-** En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol para talar de la especie uvita playera nombre común, (*Coccoloba uvifera*) nombre científico.

#### **5.- RECOMENDACIONES**

**5.1.-** Solicitar a través de Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo permiso para la erradicación de un (1) árbol uvita playera (*Coccoloba uvifera*), debido a que estos se encuentran ubicados en espacio público.

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

006415 SEP 2021

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 16 No 19C1 - 60 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 4

Que teniendo en cuenta el informe de la visita técnica de inspección emitido por los funcionarios de la Corporación, se evidenció que el arbol objeto de la solicitud se encuentra en espacio público, razón por la cual se emite oficio dirigido al señor al señor ALVARO HERNAN ARIZA ANGARITA, apoderado de MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS donde se le manifiesta que por la ubicación del arbol se requiere autorización por parte del Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

Que en fecha del 15 de septiembre del 2021 se recibe en esta Corporación a través de ventanilla única de trámite y correspondencia externa oficio de solicitud para la intervención forestal del arbol en cuestión, ubicado en la calle 16 No. 19C1 - 60 de Valledupar – Cesar por parte de Emma Viviana Carrascal De La Peña, secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo con radicado interno No 08505.

Que el articulo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece como principios que rigen las actuaciones administrativas, entre otros, los siguientes:

12. En virtud del **principio de economía**, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del **principio de celeridad**, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, en ese sentido, y una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera procedente otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para la erradicación de un (1) árbol aislado ubicado en predio público, en la calle 16 No. 19C1 - 60 de la ciudad de Valledupar – Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

| INVENTARIO FORESTAL DE ARBOL A ERRADICAR                 |               |                   |               |              |            |                 |                    |               |               |
|----------------------------------------------------------|---------------|-------------------|---------------|--------------|------------|-----------------|--------------------|---------------|---------------|
| CALLE 16 N 19C1 - 60                                     |               |                   |               |              |            |                 |                    |               |               |
| No. del árbol                                            | Nombre común  | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Área Basal (m2) | Volumen Total (m3) | Coordenadas   |               |
|                                                          |               |                   |               |              |            |                 |                    | Norte         | Oeste         |
| 1                                                        | Uvita Playera | Coccoloba Uvifera | 2,10          | 0,67         | 7          | 0,353           | 1,752              | 10º 28' 03,6" | 73º 15' 36.5" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |               |                   |               |              |            | 0,35            |                    |               |               |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha) |               |                   |               |              |            | 0,000035        |                    |               |               |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m³)                  |               |                   |               |              |            |                 | 1,75               |               |               |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

006415 SEP 2021

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 16 No 19C1 - 60 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 5

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
5. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 16 No. 19C1 - 60 del barrio Jorge Dangond en Valledupar– Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**006415 SEP 2021**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar intervención forestal sobre arbol aislado ubicado en centro urbano, en la calle 16 No 19C1 - 60 de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 6

12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor ALVARO HERNAN ARIZA ANGARITA identificado con cedula de ciudadanía No 13.873.221 de Bucaramanga, en calidad de apoderado de la señora MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS

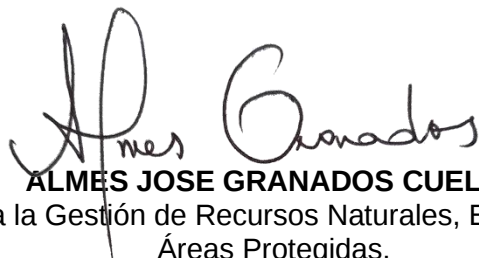
**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los quince (15) días del mes de septiembre del 2021

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLA**



**ALMES JOSE GRANADOS CUELLO**  
Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-091-2021

Proyectó: Almes José Granados Cuello

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015